

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

=====

EXPEDIENTE. Nº 180.

=====

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios adscritos a la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a los Servicios de Alumbrado Público Eléctrico Don.FRANCISCO LLOP RENS PALOU.

Consta de 10 Foliosl

EL INSTRUCTOR

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



30 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 236

EXCMO. SR.:

9

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FRANCISCO LLORENS PALOU----- por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,-----

30 NOV. 1939

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción.-----

1939/180

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 25 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Salvador Campello
Palero

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha veintisiete de mayo ultimo Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo Ayuntamiento, Secretario para dicha depuracion el funcionario del cuerpo de Investigacion y vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Delegado provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S.; al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y vigilancia y al Primer Jefe de la comandancia de la Guardia Civil, solicitando informes acerca de la conducta actuacion y antecedentes politicos del funcionario adscrito a alumbrado publico FRANCISCO LLORENS PALOU. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anteriorese expidieron los oficios ordenados en la misma por S.S. a las correspondientes autoridades. Doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA : En Gerona a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Francisco Llorens Palou, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. MANUEL QUINTANAS VILA y D. RAMON CASADEMONT PI, citados por el expedientado D. FRANCISCO LLORENS PALOU, en su declaracion jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

PROVIDENCIA: En Gerona a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiéndose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes políticos del funcionario D. FRANCISCO LLORENS PALOU, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 180

FRANCISCO LLORENS PALOU

(nombre y apellidos) hijo de JOSE Y FRANCISCA

natural de Ventalló de 45 años de edad, de estado casado

vecino de Gerona con domicilio en Ballesterias, nº 15 - 2º

de profesión Operador y destinado en (dependencia municipal) Centrales Eléctricas.

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento A primeros de Agosto de 1923

2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Sección de Centrales Eléctricas y alumbrado

3. — Categoría administrativa Operador Eléctricista

4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Operador Eléctricista

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Presentándome y poniéndome a las órdenes de las Autoridades Municipales, inmediatamente de ser liberada la ciudad.

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Si en alguna forma me he adherido, ha sido no abandonando el trabajo ya que el trabajo es el único elemento de vida que tengo, que, de haberlo abandonado, significaba declararme a mi mismo y a mi familia el pacto del Hambre.

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los de Operador Electricista.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Mientras duró la dominación Marxista, me incliné siempre a hacer todo el bien que pude a elementos de orden.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

No he recibido ningún aumento particular, he percibido de los aumentos hechos en general para todos los funcionarios, en el concepto de vida cara. Desde el 1º de marzo de 1938 percibía el sueldo de 600 ptas. mensuales.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Antes del Movimiento Nacional, estaba afiliado a las Asociación de Funcionarios Municipales, y en 1º de septiembre, de 1936 ingresé forzoso en la Unión General de Trabajadores.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No pertenezco ni he pertenecido a la Masonería.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Manuel Quintanas - Barnardas, nº 3

Ramón Casademont - Santa Clara nº 3

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a veinticinco de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Francisco Lorens

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a tres de Agosto
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. FRANCISCO LLORENS
PALOU., natural de Ventalló
(Gerona), de profesión Empleado.,
vecino de Gerona, de 45.
años, de estado Casado, con domicilio en
Gerona calle CenBallesterissa.
núm. 15-2a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada
de fecha veinticinco de Mayo
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature]

Francisco Lorens

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. MANUEL QUINTANAS VILA.

En Gerona a Veintidos de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MANUEL QUINTANAS
VILA, natural de GGerona

, de 64 años, de estado

Casado, de profesión Cuchillero

vecino de Gerona, con domi-

lio en la calle Bernardas

núm. 3, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace muchos años
al funcionario de Alumbrado D. FRANCISCO LLORENS
PALAU, y con anterioridad al Glorioso Movimiento
Nacional. le consideró siempre persona de orden y
de ideología política más bien de derechas, aun
cuando nunca estuvo afiliado a ningún partido po-
lítico ni sindical, de buena conducta y moralidad.
Que durante la dominación roja en esta Ciudad, dicho
funcionario, se ha mantenido al margen de toda po-
lítica limitándose a cumplir con su deber y simpati-
zando con nuestra Causa, al mismo tiempo que censu-
raba la actuación del Gobierno rojo.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



Manuel Quintanas

Juan Marco

DECLARACIÓN DE
D. RAMON CASADEMONT PI.

5
En Gerona a Veintidos de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON CASADE-
MONT PI., natural de Bagur
(Gerona), de 52. años, de estado
Casado, de profesión Empleado
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Sta. Clara
núm. 3., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace muchos años
al funcionario de Alumbrado D. FRANCISCO LLORENS
PALOU, y con anterioridad al Glorioso Movimiento
Nacional, le consideró siempre persona de orden,
de buena conducta y moralidad. Que su ideología
politica era mas bien de derechas aun cuando nun-
ca estuvo afiliado a ningun partido politico ni
sindical.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
el referido funcionario se mantuvo al margen de to-
da politica, limitandose a cumplir con su deber.
Que no tiene masq que decir, que lo dicho es laver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leida por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Handwritten signatures]
[Signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5843

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 157 de fecha 12 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de FRANCISCO LLORINS PALOU, Adscrito a alumbrado público.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 28 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Mercaderes

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

FRANCISCO LLORENS PALOU

Ni antes ni durante el Movimiento tuvo actividad político-social, ni actuación destacada.

Afiliado forzoso durante el mismo a la U.G.T. observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 180 de fecha 12 del pasado mes de Julio en el que interesa: informes relativos a la actuación, conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. FRANCISCO LLORENS PALOU, adscrito a alumbrado público, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó después del Movimiento a la U.G.T. no desempeñando ningún cargo en dicha sindicación.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, dedicándose solo a su trabajo, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria.

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento.

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4539

8

Cumplimentando su oficio 160, fecha 12 del pasado Julio, comunicole que, según los informes adquiridos, es empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con destino en el servicio de alumbrado público, FRANCISCO LLORENS PALOU, de 45 años, casado, hijo de José y Francisca, natural de Ventolló (Gerona) y vecino de esta Capital en calle Ballesterias n.º 15, bajos, es persona de buenos antecedentes y vida moral y ordenada.

Durante la dominación marxista se afilió a la U.G.T., sin que desempeñara cargo alguno dentro de dicha organización, no teniéndose conocimiento de que interviniera en hechos de carácter delictivo.

Fué movilizado en Noviembre del 38, quedando militarizado en la Central Eléctrica del Ayuntamiento de esta Capital, siendo liberado en la misma, presentándose seguidamente a las Autoridades Nacionales.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 23 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,



Jacinto Calles

Sr. Juez Instructor de la Delegación de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a **treinta** de **agosto** de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

10

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento, D. FRANCISCO LLORENS PALOU, con destino en la Sección de Alumbrado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe unido al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, que D. FRANCISCO LLORENS PALOU, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

No desvirtuándose dicho informe por los emitidos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de la F.E.T. y de las J.O.N.S.

Expresándose en igual forma que el primero de los informes las declaraciones juradas suscritas por D. MANUEL QUINTANAS VILA y D. RAMON CASADEMONT PI, los cuales coinciden en manifestar que el expedientado más bien es de ideología política derechista y que al propio tiempo que expresaba sus simpatías por el Glorioso Movimiento Nacional, censuraba la actuación del Gobierno rojo.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Alumbrado D. FRANCISCO LLORENS PALOU, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 25 de Noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Arribas
Ballester

30 NOV. 1939